

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN PARA PUBLICIDAD

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 15 de agosto de 2017, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, la sociedad **BD INNOVACION, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. [Nombre]** (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:
- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
 - b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
 - c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
 - d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
 - e) El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave
- II. **BD INNOVACION, S.A. DE C.V.** declara a través de su representante que:
- a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta notarial número 30,804, Volumen 954 con fecha de 02 de febrero de 2017, de la Notaría Pública número 33 del Estado de México, Titular Lic. [Nombre].
 - b) Es su deseo celebrar el presente contrato con el **Patronato** conforme a los términos que se establecen más adelante. Asimismo, manifiesta que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo las obligaciones emanadas de este contrato.
 - c) Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle [Nombre].
 - d) Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [Nombre].
 - e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga hacia con el **Patronato** a prestar los servicios que se describen en el "**Anexo A**" (en lo sucesivo, la "**Prestación de los Servicios**" y/o los "**Servicios**", para efecto de llevar a cabo el evento de "Lucha Libre" dentro del Auditorio Benito Juárez.

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por la **Prestación de los Servicios** el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), es decir, la cantidad total de **\$255,200.00 (Doscientos cincuenta y cinco dociientos mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

Fecha	Cantidad
A más tardar el 15 de septiembre de 2017	\$127,600.00 pesos
A más tardar el 29 de octubre de 2017	\$127,600.00 pesos

Las **Partes** acuerdan en que el evento iniciará siempre y cuando las anteriores cantidades hayan sido debidamente cubiertas por parte del **Patronato** al **Prestador**, y éste último haya entregado las facturas correspondientes al **Patronato**.

TERCERA. Obligaciones del Prestador. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** está de acuerdo en lo siguiente:

- El **Patronato** utilice el nombre y/o imagen y/o firma del personaje ficticio de caracterización Blue Demon con fines de promoción del evento que se describe en el "**Anexo A**" del presente **Contrato**, quedando fuera del mismo cualquier acto de proselitismo a favor de cualquier persona, institución o partido político; y,
- Que el personaje "**Blue Demon**" (en lo sucesivo, el "**Talento**"), asista al evento de "Lucha Libre" antes descrito, manifestando el **Prestador** contar con la debida representación del mismo para contratar y obligarse en su nombre.

CUARTA. Obligaciones del Patronato. El **Patronato** se obliga con el **Prestador** a pagar los siguientes gastos correspondientes al **Talento "Blue Demon"** y un acompañante:

- 2 boletos de avión por Aeroméxico de Ciudad Juárez a la ciudad de Guadalajara. Viaje redondo;
- 2 noches de hospedaje en un hotel cinco estrellas con una habitación Junior Suite;
- Transportación terrestre (servicio ejecutivo);
- Alimentos; y,
- Viáticos en general.

Los anteriores gastos deberán cubrirse mediante cheque o transferencia bancaria, previa comprobación de los mismos y los cuales no excederán de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el **Patronato** se compromete a lo siguiente el día del evento a proporcionar lo siguiente:

- Un espacio suficiente para ambos bandos de luchadores, hombres y mujeres, con sillas y privacidad adecuadas;
- Agua potable y fruta de la estación en cada uno de los vestidores;
- Servicio de ambulancia y recepción en cualquier hospital cercano, que cuente con servicios de emergencia, esto en caso de cualquier eventualidad que ocurriera a los luchadores.
- 30 boletos de sillas en el ruedo del Auditorio Benito Juárez.
- Separación y control estricto de boletaje entre *ringside* y entrada general.

Las partes acuerdan en que cualquier gasto incurrido en días adicionales a los pactados como días de viaje y trabajo, o durante una eventual anticipación o prolongación de su estancia al viaje asociado al evento, deberá ser cubierto por el Patronato.



FIESTAS DE
OCTUBRE
GUADALAJARA

QUINTA. Obligaciones del Prestador. Mediante la celebración del presente Contrato el **Prestador** se obliga a prestar los siguientes servicios al **Patronato**:

- a) Servicios de hospedaje de operación de el o los sitios web del **Patronato** para el almacenaje del contenido de la o las páginas web del mismo, los correos electrónicos, bases de datos, programas para el correcto funcionamiento de las mismas en la web; y
- b) El soporte técnico de dichos servicios (en lo sucesivo, la "**Prestación de los Servicios**") y/o los "**Servicios**".

SEXTA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **15 de agosto de 2017** y concluirá el **1 de noviembre de 2017**.

SÉPTIMA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan en que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en la presente Cláusula, el **Patronato** no se encontrará obligado a devolver cantidad alguna al **Prestador**.

OCTAVA. Normatividad. Las **Partes** convienen expresamente en que el **Prestador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

NOVENA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del **Reglamento Interno para el Uso del Auditorio**. Asimismo, las **Partes** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Prestador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patronos del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA PRIMERA. Pena convencional. El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente **Contrato**, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del **Contrato** por cada incumplimiento y en caso de que el presente **Contrato** no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.



Asimismo, en caso de que el **Talento Blue Demon** no se presentara en el evento correspondiente, de acuerdo a la pena convencional establecida en el párrafo anterior, se encontrará obligado a cubrir con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato en una fecha señalada por el **Patronato**.

Por su parte, en caso de que alguno de los luchadores que no corresponda al **Talento Blue Demon**, se lesionara o le fuera imposible presentarse, el **Prestador** se compromete a sustituir al mismo por otro e igual nivel y categoría.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión. Las **Partes** acuerdan en que el **Prestador** no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato** sin el consentimiento previo y por escrito del **Patronato**.

DÉCIMA TERCERA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas **Partes**.

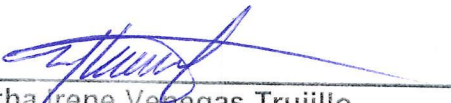
DÉCIMA QUINTA. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegará a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las **Partes**.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 15 de agosto de 2017.

El Patronato

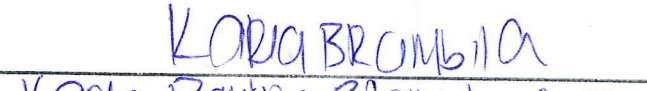
El Prestador

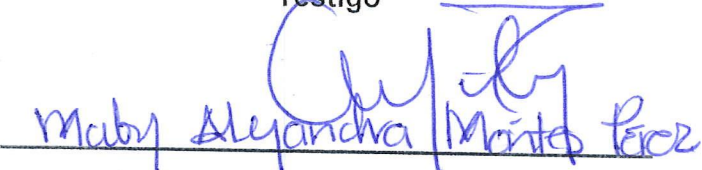

C. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General


C.

Testigo

Testigo


Karla Brambila
Karla Paulina Brambila Cidiaz


Maby Alejandra Monte Perez

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de dieciséis cláusulas y cuatro hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la licenciada **Martha Irene Venegas Trujillo** y la sociedad **BD INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante la **C. Estefanía Vilchis Flores**, el día 15 de agosto de 2017.

cyf